



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

56

J



CRET-0065-2013

Quito, 14 de agosto de 2013

Asambleísta
Gabriela Rivadeneira Burbano
Presidenta de la Asamblea Nacional
En su despacho.-

Trámite **148943**
Codigo validación **6QE85CC9IB**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 14-ago-2013 16:26
Numeración cret-0065-2013 documento
Fecha ofido 14-ago-2013
Remitente ARAUZ JOSE
Razón social SECRETARIO RELATOR
COMISION TRIBUTARIO

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

F. Jojo

Por medio de la presente, con un cordial saludo, por disposición del asambleísta Oswaldo Larriva Alvarado, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, mediante la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted el informe para segundo debate de los proyectos de ley reformatorios a la Ley de Hidrocarburos.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de alta consideración.

Atentamente,

Ab. José Antonio Arauz
Secretario Relator

Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

INFORME PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE HIDROCARBUROS

Comisión No. 3

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y
TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**

Quito, D.M., 14 de agosto de 2013

OBJETO:

El presente tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos que fue asignado a la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

ANTECEDENTES:

1. Mediante Memorando No. SAN-2011-2197, de fecha 17 de noviembre de 2011, se notificó a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, con la calificación y petición de inicio de trámite del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y de Régimen Tributario Interno, presentado por la asambleísta Guillermina Cruz.
2. Mediante Memorando No. SAN-2011-2509, de fecha 26 de diciembre de 2011, se notificó a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, con la calificación y petición de inicio de trámite del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, presentado por el asambleísta Gilmar Gutiérrez. 
3. Según lo dispuesto en las resoluciones respectivas del CAL, se debe unificar el tratamiento de estos proyectos de ley, toda vez que tratan sobre una misma temática y sobre una reforma específica a la Ley de Hidrocarburos. 
4. Con fecha 6 de marzo de 2012, se realizó el primer debate de los proyectos de ley en el Pleno de la Asamblea Nacional. 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

5. Mediante Memorando No. SAN-2012-1044, de fecha 09 de mayo de 2012, se notificó a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, con la calificación y petición de inicio de trámite del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Hidrocarburos, presentado por el asambleísta Lenin Chica, el cual debía ser tratado como insumo de los demás proyectos que se encontraban en trámite en la Comisión.
6. Entre el cierre del primer debate y hasta la fecha de realización del presente informe, presentaron observaciones por escrito al proyecto de ley, las y los siguientes asambleístas: Jimmy Pinoargote Parra, Guillermina Cruz Ramírez, Luis Morales. De igual manera el GAD Municipal de Quijos.

ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

El proyecto de ley presentado por la asambleísta Guillermina Cruz, planteaba una reforma al artículo 94 de la Ley de Hidrocarburos, el cual por la fecha de presentación del proyecto no tomaba en cuenta la reforma del mismo constante en el Suplemento del Registro Oficial N° 583 del 24 de noviembre de 2011. Dicho artículo reformado plantea que los trabajadores vinculados a la actividad hidrocarburífera recibirán un 3% de las utilidades obtenidas por las empresas que se dediquen a esta actividad y el 12% de las mismas sean distribuidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que se encuentren dentro de las áreas delimitadas por cada contrato y al Gobierno Central, las cuales se destinarán exclusivamente a proyectos de inversión social y de desarrollo territorial en las áreas donde se lleven a cabo actividades hidrocarburíferas. El proyecto plantea 2 reformas específicas a dicho artículo. La primera referente a que el dinero de dichas utilidades no se destine únicamente a proyectos de salud y educación como lo contemplaba la norma derogada, y que las utilidades se distribuyan directamente en un 60% a los GAD donde se realice la actividad hidrocarburífera y que se encuentren delimitados en el contrato respectivo, y un 40% para los demás GAD de la provincia donde se realice dicha actividad. Al respecto, queda claro que con la reforma del mes de noviembre de 2011 se abarca el contenido de la reforma del presente proyecto de ley, ya que como quedó indicado, el destino de esas utilidades son los proyectos de inversión social y de desarrollo territorial, con lo que se amplía lo contenido en el artículo derogado, y por otra parte, ya se incluyen como beneficiarios a los GAD respectivos donde se realice la actividad hidrocarburífera, por lo que no sería necesaria dicha reforma.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El proyecto presentado por el asambleísta Gilmar Gutiérrez, de igual forma plantea que el 12% de las utilidades de las empresas que se dediquen a la actividad hidrocarburífera sean distribuidos directamente a los GAD respectivos donde se realicen las actividades de explotación de manera directa; que dichas utilidades se destinen a una mayor gama de proyectos y que adicionalmente un 12% de los excedentes petroleros de las empresas públicas EP PETROECUADOR, PETROAMAZONAS EP y sus empresas subsidiarias que realizan actividades de exploración y/o explotación, calculados de la diferencia de lo establecido en el Presupuesto General del Estado, se distribuyan exclusivamente a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizados ubicados en la zonas de influencia hidrocarburífera.

Sobre este punto deben plantearse tres consideraciones. La primera es que de igual forma que lo señalado en el proyecto de ley anterior, la reforma al artículo 94 constante el Suplemento del Registro Oficial 583 del 24 de noviembre de 2011, ya plantea la forma de distribución del porcentaje de las utilidades de las empresas dedicadas a la explotación hidrocarburífera, señalando que será para los GAD donde se realice la explotación de hidrocarburos y para el Gobierno Central y amplía los proyectos para los cuales se puede destinar esos recursos.

Como segundo punto se debe considerar que el proyecto plantea una repartición de un 12% adicional proveniente de los excedentes que produzcan las empresas públicas a los diversos GAD en donde se realicen las actividades hidrocarburíferas, lo que evidentemente perjudicaría a los Gobiernos Autónomos Descentralizados del resto del país, a quienes se les debería reducir sus ingresos para destinarlos a los GAD donde se realicen este tipo de actividades, debido a que actualmente dichos recursos ingresan al Presupuesto General del Estado bajo el concepto de ingresos no permanentes y son distribuidos entre todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus distintos niveles de conformidad con la ley.

Como tercer punto a considerar, es que el presente proyecto plantea una reforma legal que modifica el gasto público, ya que como quedó señalado se establecerían nuevas formas de distribución de los ingresos obtenidos por los excedentes de las empresas hidrocarburíferas públicas, lo cual resulta inconstitucional ya que el artículo 135 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es iniciativa privativa del Presidente de la República el presentar proyectos de ley que incrementen el gasto público, por lo que el presente proyecto presentaría una inconstitucionalidad de forma en su iniciativa.

Por último el proyecto presentado por el asambleísta Lenin Chica, plantea que el Estado entregará a las provincias donde se realice la actividad de refinación del petróleo, un dólar por barril de petróleo refinado y plantea una fórmula de distribución de este dinero y su respectivo destino. Sobre este tema se pueden hacer las mismas consideraciones manifestadas sobre el proyecto de ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

presentado por el asambleísta Gilmar Gutiérrez sobre su inconstitucionalidad.

Por lo expuesto, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control,

RESUELVE

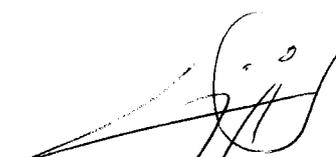
- Recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional el archivo de los proyectos de ley Reformatoria a la ley Reformatoria de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, y a los proyectos de ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos presentados por los asambleístas Guillermina Cruz, Gilmar Gutiérrez y Lenin Chica respectivamente.

ASAMBLEÍSTA PONENTE: Oswaldo Larriva Alvarado

LAS Y LOS ASAMBLEÍSTAS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INFORME



As. Oswaldo Larriva
Presidente



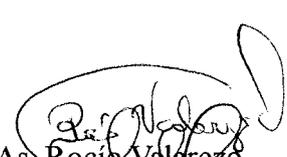
As. Galo Borja
Vicepresidente

As. Carlos Bergmann
Miembro de la Comisión

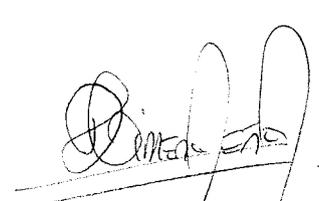


As. Alexandra Delgado
alterna del asambleísta Vethowen Chica

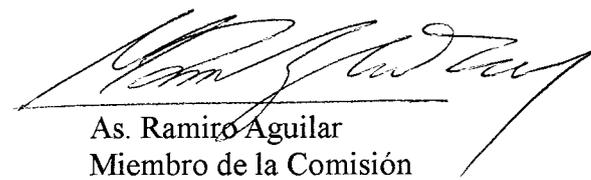
As. Jonny Terán
Miembro de la Comisión



As. Rocío Valarezo
Miembro de la Comisión

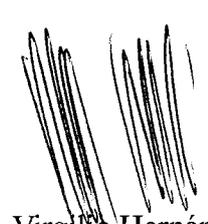


As. Ximena Peña
Miembro de la Comisión

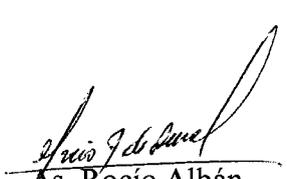


As. Ramiro Aguilar
Miembro de la Comisión

As. Vanessa Fajardo
Miembro de la Comisión



As. Virgilio Hernández
Miembro de la Comisión



As. Rocío Albán
Miembro de la Comisión

As. Fanny Uribe
Miembro de la Comisión



San Francisco de Quito, 14 de agosto de 2013
Oficio No. 0079-CABR-AN-2013

Señor Economista

Oswaldo Larriva Alvarado

PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL REGIMEN ECONOMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACION Y CONTROL

Presente.

Señor Presidente:

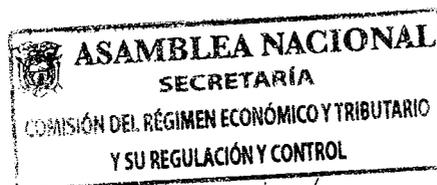
Por medio del presente manifiesto mi voluntad de adherirme al Informe para Segundo Debate de los Proyectos de Ley Reformativos a la Ley de Hidrocarburos, aprobado en la sesión de la Comisión el día de hoy.

Me suscribo reiterándole mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Carlos Bergmann Reyna
Asambleísta por la provincia de Manabí

cc/ii



Recibido.
14-08-13



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control:

CERTIFICO:

Que los proyectos de ley reformativos a la Ley de Hidrocarburos y su informe para segundo debate fue tratado, debatido y aprobado en la sesión No. 17 de la Comisión llevada cabo el miércoles 14 de agosto de 2013.

Ab. José Antonio Arauz
Secretario Relator

Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control